



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/47/254 3 de junio de 1992 ESPAÑOL ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones Tema 69 de la lista preliminar*

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Carta de fecha 2 de junio de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle por la presente el texto de una declaración de la Comunidad Europea y sus Estados miembros sobre la resolución 757 (1992) de 30 de mayo de 1992, emitida en Lisboa y Bruselas el 1° de junio de 1992 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema 69, titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional", tal como figura en la lista preliminar de temas que ha de incluirse en el programa provisional.

(<u>Firmado</u>) Fernando REINO Representante Permanente

^{*} A/47/50.

ANEXO

Declaración sobre la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 30 de mayo de 1992

La Comunidad Europea (CE) y sus Estados miembros acogen favorablemente la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 30 de mayo de 1992. Adoptarán sin demora las medidas legales necesarias para asegurar la aplicación inmediata de las medidas aprobadas en dicha resolución.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros expresan la opinión de que dichas medidas deben considerarse a la luz de sus incansables esfuerzos por conseguir una solución duradera y pacífica de los problemas de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia, a saber, mediante la Conferencia sobre Yugoslavia y mediante las conversaciones de las tres comunidades de Bosnia y Herzegovina sobre arreglos constitucionales. En consecuencia, las medidas adoptadas siguen en vigor hasta tanto aquellos que son directamente responsables adopten medidas decisivas en el camino de la paz.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros instan a todas las partes en la crisis yugoslava, y en particular a Serbia y Montanegro, a cumplir con todas las declaraciones de la CE y resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes y recuerdan la especial obligación que les incumbe en la búsqueda de una solución pacífica y negociada de esos problemas pendientes.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros siguen profundamente preocupados por la situación de la República de Bosnia y Herzegovina. Al tiempo que recuerdan su declaración del 11 de mayo de 1992, instan de nuevo a todas las partes involucradas en el conflicto a que entablen constructivamente conversaciones constitucionales bajo los auspicios de la Conferencia de Paz de la CE como el único marco político que puede permitir una solución pacífica del conflicto de dicha República.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros continuarán siguiendo muy de cerca los acontecimientos que ocurran en el territorio de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia y estarán dispuestos a adoptar otras medidas siempre que ello resulte oportuno.

